

O R D E N A N Z A N°: 1450/97.
Ramallo, 6 de mayo de 1997

V I S T O:

-----Las Ordenanzas N° 1433/97 y N° 1434/97; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que las mismas no contemplan la previsión de inclusión de los promotores del Plan de Reordenamiento Tributario (Ordenanza N°1165/94 y Modificatorias);

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que los promotores del Plan de Reordenamiento Tributario se ajusten a lo establecido en las Ordenanzas N° 1433/97 y N° 1434/97.-----

ARTICULO 2 Establécese que los promotores del PLAN DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO, percibirán como porcentaje retributivo el 10 % (diez por ciento) de lo efectivamente recaudado por cada promotor y en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Convenio de Trabajo de la Ordenanza 1165/94 y modificatorias.-----

ARTICULO 3 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1997.